



**AD-ASALUD- 123-2022**

17 de noviembre de 2022

Doctor

Julio Calderón Serrano, director

**DIRECCIÓN DE CENTROS ESPECIALIZADOS-2944**

Doctor

Rodrigo Álvarez Ramírez, director

**CENTRO NACIONAL DE CITOLOGÍAS-2910**

Estimados señores (as):

**ASUNTO: Oficio de Advertencia referente a la acumulación de residuos peligrosos en el Centro Nacional de Citologías**

En cumplimiento de las actividades preventivas consignadas en el Plan Anual Operativo de esta Auditoría, para el período 2022 y con fundamento en los artículos 21 y 22 de la Ley General de Control Interno, se informa sobre la acumulación de residuos peligrosos en el Centro Nacional de Citologías, a fin de que sea valorado por esa Administración, con el propósito de que impulse de forma inmediata las acciones que sean procedentes.

Este Órgano de Fiscalización determinó que el Centro Nacional de Citologías, no dispone de un procedimiento para efectuar el descarte de residuos peligrosos<sup>1</sup> conforme al marco regulatorio nacional. El 2 de noviembre de 2022, existían 376.7 litros de residuos de alcohol, y 156.2 litros de residuos de xileno acumulados en un contenedor diseñado para tal propósito.

En la práctica en el Centro Nacional de Citologías se han estado gestionando compras bajo la modalidad de caja chica desde el año 2020 para la contratación de servicios de transporte de residuos peligrosos, desconociendo la Administración Activa el tratamiento final y descarte de estos desechos generados en el Área de Tinción. Al respecto, se identificaron las siguientes compras que se han promovido:

- A 689811 del 4 de febrero de 2020, comprobante de caja chica 2609 del 11 de febrero de 2020.
- A 689865 del 18 de noviembre de 2020 comprobante de caja chica 2629 del 11 de febrero de 2020.
- A 185587 del 27 de mayo de 2022 factura 105.
- A 185603 del 27 de mayo de 2022 recibo de dinero 106.

El Reglamento para el Manejo de los Desechos Peligrosos Industriales N°27001-MINAE, establece en su artículo 5. **De los generadores de desechos peligrosos**, lo siguiente:

*“(...)*

*El ente generador debe completar para cada desecho peligroso generado, la información solicitada en la hoja de datos del desecho que aparece en el Anexo 1 y enviarla a la Contraloría Ambiental...”*

<sup>1</sup> Reglamento General para la Clasificación y Manejo de Residuos Peligrosos N° 37788-S-MINAE, **Residuos peligrosos:** Para fines del presente reglamento son aquellos que por su reactividad química y sus características tóxicas, explosivas, corrosivas, radioactivas, biológicas, bioinfecciosas e inflamables, ecotóxicas o de persistencia ambiental, o que por su tiempo de exposición, puedan causar daños a la salud o el ambiente. Asimismo, se consideran residuos peligrosos aquellos que el Ministerio de Salud, en coordinación con el Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, defina como tales, así como los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos. Se excluirán los envases, empaques y embalajes que hayan recibido previo tratamiento para su descontaminación según la reglamentación presente.



Además, se indica en el cuerpo normativo supra citado en su artículo 6. **De la acumulación**, apartado 6.3.2, lo siguiente:

*(...)*

*En el Anexo 1 "Hoja de identificación de residuos peligrosos" y en cada recipiente el generador debe indicar claramente el tipo de residuo peligroso que contiene, sus características de peligrosidad, la fecha en que se inició la acumulación en el mismo y el número de codificación del mismo". Debe indicarse adicionalmente la simbología de Naciones Unidas, Sistema Globalmente Armonizado, Unión Europea o NFPA aplicable y rotular ésta sobre cada recipiente..."*

Sobre este tema, el mismo reglamento, establece en el apartado 6.5:

*(...)*

*Se debe llenar la Boleta de Acumulación o Almacenamiento de desechos peligrosos (Anexo 3 del presente Decreto) y completarla conforme se realiza la etapa de acumulación, de manera que puede ser solicitada por las autoridades correspondientes en cualquier momento y conocer la cantidad de volumen de desecho acumulado y el estado del almacenaje del mismo..."*

Así mismo, el Reglamento General para la Clasificación y Manejo de Residuos Peligrosos N° 37788-S-MINAE  
**CAPÍTULO III Responsabilidades de los administrados** Artículo 7°-**De las obligaciones y responsabilidades del generador**, lo siguiente:

*(...)*

**1. Obligaciones generales:** *El generador de residuos peligrosos, así como los gestores de éstos, serán responsables de garantizar el manejo integral según condiciones exigidas en el presente Reglamento. Para ello deberá contar con Permiso Sanitario de Funcionamiento extendido por el Ministerio de Salud, de conformidad con el artículo 1° del Decreto Ejecutivo N° 34728-S de 28 de mayo del 2008, "Reglamento para el Otorgamiento de Permiso Sanitario de Funcionamiento del Ministerio de Salud", y deberán cumplir con las siguientes indicaciones:*

*a) Realizar el manejo integral de los residuos peligrosos que genera.*

*b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere, tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de éstos. Este Plan será parte del Programa de Manejo Integral de Residuos que se establecen en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley N° 8839 de 24 de junio del 2010 "Ley para la Gestión Integral de Residuos".*

*El Plan, que debe actualizarse por el generador cada semestre, deberá contemplar asimismo, los residuos que pudieran generarse durante una emergencia con las sustancias o residuos que el generador utilice, almacene o de otra forma manipule, y contener los siguientes apartados:*

*i) Objetivos.*

*ii) Resultados esperados.*

*iii) Cuadro de Gestión de Riesgos, indicando actividades, productos, responsables y cronograma de implementación.*

*c) Identificar el origen, cantidad y características de peligrosidad, según el presente artículo, de cada uno de los residuos peligrosos que genere, indicando tipo, composición, cantidad y destino de los desechos garantizando su completa trazabilidad.*



d) Notificar a la Contraloría Ambiental del Ministerio de Ambiente y Energía sobre movimientos y liberación de residuos peligrosos utilizando el formato del Anexo 1 del Decreto Ejecutivo N° 27001-MINAE del 29 de abril de 1998, "Reglamento para el manejo de los desechos peligrosos industriales"; y a la Dirección de Gestión de Calidad Ambiental (DIGECA) del MINAE sobre aquellos regulados de forma específica bajo el Registro de Emisión y Transferencia de Contaminantes o por convenios internacionales ratificados por Costa Rica...".

Refiere este mismo reglamento en el Artículo 11.-**Disposición final de residuos peligrosos:**

"(...)

**2. Responsabilidades:** Los generadores de residuos peligrosos de cualquier tipo y los gestores tienen responsabilidad administrativa, civil y penal por los daños que esos residuos ocasionen a la vida, la salud, el ambiente o los derechos de terceros, durante todo el ciclo de vida de dichos residuos...".

Al respecto, el Lic. Edward Fonseca Oconnor, funcionario del Centro Nacional de Citologías a cargo de labores administrativas de la unidad, refirió en entrevista escrita del 7 de noviembre de 2022 sobre la existencia de alguna modalidad de contratación administrativa relacionada con la gestión de desechos químicos y/o peligrosos de ese establecimiento de salud que: "(...) En su momento nos colaboraba doña Hilda (encargada del Programa de Gestión Ambiental del Hospital México en esa oportunidad), entonces levantábamos la lista de desechos químicos de este centro y coordinábamos con ella el descarte de los mismos a través del proveedor de ese hospital...".

Por su parte el Dr. Rodrigo Álvarez Ramírez, director Centro Nacional de Citologías, certificó el 16 de noviembre de 2022 a este Órgano de Fiscalización, ante la consulta sobre la existencia de un procedimiento de contratación administrativa para la adquisición de servicios de transporte y descarte de residuos peligrosos generados en ese establecimiento de salud, lo siguiente:

"(...)

Actualmente no se cuenta con un procedimiento de contratación administrativa. Se han realizado las siguientes acciones para conocer cuál es el procedimiento pertinente que se debe gestionar para poder establecer un contrato de desechos líquidos. Se adjunta correo electrónico de fecha 14 de octubre de 2022, suscrito por la Licda. Giselle Calderón Carballo, Asunto: Recolección transporte tratamiento y disposición final de los desechos químicos peligrosos.

Asimismo, en el mes de octubre de 2022 nos reunimos con el Dr. Rodrigo Guzmán Zumbado, del Servicio de Enfermería, encargado del Programa de Gestión Ambiental del Hospital México. Con la finalidad de conocer la metodología de trabajo y procedimiento según marco normativo que debe cumplir un establecimiento de salud de la CCSS para el abordaje integral de la recolección de los residuos líquidos...".

En concordancia con lo expuesto, se evidencia que la acumulación de residuos peligrosos en el Centro Nacional de Citologías se contraponen a las regulaciones establecidas en el Reglamento para el Manejo de los Desechos Peligrosos Industriales, así como en el Reglamento General para la Clasificación y Manejo de Residuos Peligrosos, jurisdicción en la cual se establecen los procedimientos para el abordaje integral de estos químicos que se consideran peligrosos, esto sumado al agravante de no cumplir con los procesos de contratación administrativa, que permitan la trazabilidad completa desde que se genera el residuo hasta su tratamiento final por la empresa gestora de los mismos.



**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [auditoria\\_interna@ccss.sa.cr](mailto:auditoria_interna@ccss.sa.cr)

Lo anterior evidencia un riesgo no solo en el manejo de los residuos peligrosos que genera el Centro Nacional de Citologías, sino también al personal que labora en el establecimiento y otras relacionadas con su manipulación. Asimismo, la ausencia de actividades de control que permitan garantizar el estricto cumplimiento de la normativa que regula el manejo integral de los residuos peligrosos, que podría ocasionar responsabilidades ante la falta de acciones efectivas para evitar los daños que estos químicos puedan ocasionar a la salud de las personas y al ambiente.

Debido a lo anterior, a fin de aportar elementos de juicio adicionales que coadyuven a la adecuada toma de decisiones, se previene y advierte a esa Administración Activa sobre lo planteado en este oficio, con el fin que en atención a sus competencias se realice una valoración inmediata de los aspectos señalados y se establezcan medidas relacionadas con la acumulación de residuos peligrosos y el retiro de estos de las instalaciones, de conformidad con la normativa vigente para este tipo de productos.

Al respecto, se deberá informar a esta Auditoría sobre las acciones ejecutadas para la administración del riesgo y atención de la situación comunicada, en el **plazo de 1 mes** a partir del recibido de este documento.

Atentamente,

**AUDITORÍA INTERNA**

M. S.c. Olger Sánchez Carrillo  
**Auditor**

OSC/RJS/EAM/EMS/lbc

C. Doctor Randal Álvarez Juárez, gerente, Gerencia Médica - 2901.  
Auditoría.

Referencia: ID-77757